



RESOLUCION No. CSJBTR23-816

10 de noviembre de 2023

“Por el cual se autoriza el proceso de selección y la celebración de contrato en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala del 9 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJBOO23-4806, del 3 de noviembre de 2023, recibido en esta Corporación vía correo electrónico y allegado al despacho del magistrado sustanciador en la misma fecha, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, solicitó autorización para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por un valor de presupuesto oficial estimado de doscientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil ciento trece pesos (\$284.391.113), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según la siguiente discriminación:

PROYECCIÓN VALORES NUEVA ORDEN DE COMPRA SUMINISTRO COMBUSTIBLE					
VIGENCIA 2023 APALANCAMIENTO					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	SUBUNIDAD EJECUTORA	VALOR A COMPROMETER
3623	17/04/2023	A-03-03-01-053	CORRIENTES CSF	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$ 16.081.546,00
		FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003			
3623	17/04/2023	A-02-02-01-003-003	CORRIENTES CSF	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$ 1.938.840,00
		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
23123	12/07/2023	A-02-02-01-003-003	CORRIENTES CSF	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	\$ 41.621.740,00
		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
TOTAL CDP'S					\$ 59.642.126,00

De igual manera, el valor de la vigencia 2024 está respaldado mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBTR23-816 del 10 de noviembre de 2023. Por el cual se autoriza el proceso de selección y la celebración de contrato en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

PROYECCION VALORES NUEVA ORDEN DE COMPRA SUMINISTRO COMBUSTIBLE				
VIGENCIA 2024 AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA				
UNIDAD	No AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS	VALOR A AFECTAR
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTÁ	2-2023-040135	2/08/2023	\$ 45.550.973,00	\$ 44.949.797,00
TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTÁ	2-2023-040135	2/08/2023	\$ 182.203.917,00	\$ 179.799.190,00
TOTAL AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA				\$ 224.748.987,00
TOTAL ORDEN DE COMPRA				\$ 284.391.113,00

Ahora bien, el Director Ejecutivo Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“La DSAJ de Bogotá cuenta con un parque automotor conformado por camionetas, automóviles, pick up y motocicletas, bienes necesarios para garantizar el desplazamiento de algunos funcionarios y empleados judiciales para el ejercicio de funciones inherentes a su cargo, también son usados para asegurar el envío oportuno de elementos e insumos requeridos en las diferentes sedes.

A la fecha, el parque automotor de la DSAJ de Bogotá está conformado por los siguientes bienes:

TIPO	CANTIDAD
Motocicleta	23
Furgón	2
Camioneta y Campero	43
Automóvil	8
Pick-up doble cabina	1
TOTAL	77

Por otra parte, la DSAJ de Bogotá cuenta con plantas eléctricas que prestan el servicio de soporte del fluido eléctrico en ausencia total o parcial del servicio, las cuales, para su funcionamiento utilizan combustible tipo diésel o ACPM, el cual debe ser suministrado periódicamente y de acuerdo con la necesidad que se presente. A continuación, se relacionan las sedes:

- 1. Edificio Hernando Morales Molina, ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33*
- 2. Edificio Tribunal superior de Bogotá y Cundinamarca, ubicado en la Avenida calle 24 No. 53 - 28.*
- 3. Complejo judicial Paloquemao, ubicado en la Carrera 29 No. 18 - 5*
- 4. Edificio Plaza 85, ubicado en la Calle 85 No. 11- 96*

En este sentido surge la necesidad de satisfacer el suministro de combustible mediante el sistema de chip, para el parque automotor autorizado mediante el Acuerdo 1507 de 2002 “Por medio del cual se determinan cupos para el suministro de combustible y mantenimiento de los vehículos de la Rama Judicial.”, cuyo artículo primero establece que Tendrán derecho al suministro de combustible los vehículos de seguridad y con asignación diferente, según determinación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que cumplan con lo establecido en el Acuerdo No. 19 de 1996.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBTR23-816 del 10 de noviembre de 2023. Por el cual se autoriza el proceso de selección y la celebración de contrato en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

El presente proceso acta los lineamientos contemplados en el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016 “Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. PSAA09-6045 de junio 30 de 2009”, el cual establece en su artículo: Reducir en el 20% la cantidad de galones de combustible autorizado para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, que se había asignado mediante el artículo segundo del Acuerdo No. 1507 de 2002 y PSAA09-6045 de junio 30 de 2009, el cual será aplicado al parque automotor de la Sala Administrativa, las Salas Seccionales Administrativas, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la República”.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023”.

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional, advirtió que:

1. Objeto contractual: Suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
2. Valor: El presupuesto a adquirir el suministro de combustible es por la suma de doscientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil ciento trece pesos (\$284.391.113,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
3. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2024 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la orden de compra, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
4. El contrato será respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3623 expedido el 17 de abril de 2023 y 23123 expedido el 12 de julio de 2023. El valor de la vigencia 2024 está respaldado mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda
5. Modalidad de contratación. El Proceso de Contratación será adelantado por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presupuesto asignado para la presente contratación

Que, verificada la información suministrada, esta Corporación, decide autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para que aplique el “ Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022”, para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, hasta por la suma de doscientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil ciento trece pesos (\$284.391.113,00). En este sentido, conforme al parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Rama Judicial puede acudir a los Acuerdos Marcos de Precios, cuando estos sean más favorables para la Administración. Por tratarse de bienes de condiciones uniformes, no se requerirá adelantar proceso de selección de contratista.

Conforme a todo lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, suscriba el contrato bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual,

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBTR23-816 del 10 de noviembre de 2023. Por el cual se autoriza el proceso de selección y la celebración de contrato en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

de ejecución contractual y pos contractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, según la siguiente discriminación:

PROYECCIÓN VALORES NUEVA ORDEN DE COMPRA SUMINISTRO COMBUSTIBLE					
VIGENCIA 2023 APALANCAMIENTO					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	SUBUNIDAD EJECUTORA	VALOR A COMPROMETER
3623	17/04/2023	A-03-03-01-053	CORRIENTES CSF	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$ 16.081.546,00
		FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003			
3623	17/04/2023	A-02-02-01-003-003	CORRIENTES CSF	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	\$ 1.938.840,00
		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
23123	12/07/2023	A-02-02-01-003-003	CORRIENTES CSF	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	\$ 41.621.740,00
		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
TOTAL CDP'S					\$ 59.642.126,00

De igual manera, el valor de la vigencia 2024 está respaldado mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda.

PROYECCION VALORES NUEVA ORDEN DE COMPRA SUMINISTRO COMBUSTIBLE				
VIGENCIA 2024 AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA				
UNIDAD	No AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS	VALOR A AFECTAR
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTA	2-2023-040135	2/08/2023	\$ 45.550.973,00	\$ 44.949.797,00
TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	2-2023-040135	2/08/2023	\$ 182.203.917,00	\$ 179.799.190,00
TOTAL AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA				\$ 224.748.987,00
TOTAL ORDEN DE COMPRA				\$ 284.391.113,00

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBTR23-816 del 10 de noviembre de 2023. Por el cual se autoriza el proceso de selección y la celebración de contrato en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para el suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

El contrato a suscribir tiene las siguientes especificaciones:

1. Objeto contractual: Suministro de combustible mediante el sistema de chip para los vehículos que conforman el parque automotor y ACPM para las plantas eléctricas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
2. Valor: El presupuesto a adquirir el suministro de combustible es por la suma de doscientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil ciento trece pesos (\$284.391.113,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
3. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2024 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la orden de compra, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
4. El contrato será respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3623 expedido el 17 de abril de 2023 y 23123 expedido el 12 de julio de 2023. El valor de la vigencia 2024 está respaldado mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda
5. Modalidad de contratación. El Proceso de Contratación será adelantado por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presupuesto asignado para la presente contratación

ARTÍCULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfac295e0fa600cfd46c3dc481e1b0f4b85a8c7232af6c521c2ab5791cc2037b**

Documento generado en 10/11/2023 02:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>